



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 SEP 2021

2020/02/011/957

VISTO: el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior denominado "Sportivo Yí avanza", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en elevar el nivel de la infraestructura del Club Sportivo Yí de Durazno, aireando y arenando la cancha, sembrando y poniendo a punto la misma, lo que determinará en mejores condiciones de entrenamiento para los deportistas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 3 de agosto de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011) y es acompañado por los mecenas Mudalin S.A. (RUT N° 215322880018) y Rocío Lindo S.A. (RUT N° 214830460015);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) denominado "Sportivo Yí avanza", cuyo objetivo consiste en elevar el nivel de la infraestructura del Club Sportivo Yí de Durazno, aireando y arenando la cancha, sembrando y poniendo a punto la misma, lo que determinará en mejores condiciones de entrenamiento para los deportistas por un total de

MT/A-DG

ASUNTO 0 4 1 3

\$ 352.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos mil), que será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011).

2º) Otórgase a la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluidos en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 352.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos mil).

3º) Autorízase a la empresa Mudalin S.A. (RUT N° 215322880018), a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), la suma de \$ 96.359 (pesos uruguayos noventa y seis mil trescientos cincuenta y nueve), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior.

4º) Autorízase a la empresa Mudalin S.A. (RUT N° 215322880018), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 32.119 (pesos uruguayos treinta y dos mil ciento diecinueve).

5º) Autorízase a la empresa Rocío Lindo S.A. (RUT N° 214830460015), a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), la suma de \$ 160.598 (pesos uruguayos ciento sesenta mil quinientos noventa y ocho), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior.

6º) Autorízase a la empresa Rocío Lindo S.A. (RUT N° 214830460015), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 53.532 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil quinientos treinta y dos).

7º) El total del monto donado por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.



2020/02/011/957

8º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

9º) Dispónese que la Organización del Fútbol del Interior deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

10) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Handwritten signature

Handwritten signature
BEATRIZ ARGIMÓN